

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Julio Seis (06) de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite el recurso de apelación presentado por la parte tanto demandante, contra la sentencia anticipada oral proferida por el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, 4 de Junio de 2021.

Por secretaría contrólese los términos indicados en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y en su momento procesal oportuno, córranse los traslados correspondientes.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-16-0196-2